



Rad. 680013110004-2022-00346-00 CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

217

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Tenemos que en escrito obrante a folios 207 a 208, a través de apoderado judicial, la parte demandada allega escrito de recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Ahora bien, el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 señala:

*“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”* (Negrilla y subrayado del Despacho)

Así pues, como quiera que si bien, se acreditó el envío del mencionado recurso a la parte demandante, pero no el acuse de recibido del mismo, es necesario realizar el correspondiente traslado por secretaria conforme a la norma citada, el cual correrá de manera concomitante con la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°**0123** FIJADO HOY a las 8:00AM.
Bucaramanga, **26 de octubre de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4°. De Familia